



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6509

04/04/2024

19428

**AUTOR/A:** ALONSO CANTORNÉ, Félix (GSumar); SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GSumar); VALERO MORALES, Juan Antonio (GSumar)

#### RESPUESTA:

Los servicios de Proximidad se crearon en la Disposición Adicional centésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Se entiende por servicios ferroviarios de proximidad aquellos con frecuencias intermedias entre los servicios de Cercanías y los servicios de Media Distancia, cuya funcionalidad es dar respuesta a las necesidades de movilidad cotidiana, en las zonas en las que ésta exista. Reglamentariamente se podrán establecer las condiciones que deban cumplirse para poder implantar este tipo de servicios. En la misma Disposición se establecía que durante tres años quedan sometidas a Obligación de Servicio Público como servicios ferroviarios de proximidad las siguientes relaciones ferroviarias:

- Palma del Río y Villa del Río.
- Illescas y Fuenlabrada/Humanes.
- Málaga-El Chorro-Caminito del Rey.
- Murcia-Cartagena.
- Medina del Campo-Valladolid-Palencia.

Posteriormente se incluyeron en el contrato entre la Administración General del Estado y la Sociedad Mercantil Estatal RENFE Viajeros, SME, S.A., para la Prestación de los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros por Ferrocarril de «Cercanías», «Media Distancia Convencional», «Alta Velocidad Media Distancia (AVANT)» y «Ancho Métrico», competencia de la Administración General del Estado, sujetos a



Obligaciones de Servicio Público en el periodo 2018-2027, con objeto de recoger el régimen de prestación, durante un plazo de 3 años como experiencia piloto.

Al tratarse de una experiencia piloto no se está considerando incluir más relaciones, ya que una vez transcurridos los tres años deberá analizarse la conveniencia de este tipo de servicios. Además, para incluir una nueva relación sería necesario en primer lugar su declaración de OSP mediante Acuerdo de Consejo de Ministros y posteriormente formalizarlo en el marco del contrato. Con carácter previo, al igual que cualquier petición similar, se debe efectuar un completo análisis técnico, complejo y una tramitación posterior de la misma de acuerdo al marco competencial vigente:

- En primer lugar, debe analizarse la demanda potencial de estos servicios, que tiene mucho que ver con la distribución de la población y los flujos de movilidad cotidiana del entorno de análisis. Este análisis debe llevarse a cabo desde una perspectiva multimodal y de sostenibilidad económica, social y ambiental.
- En segundo lugar, debe analizarse la viabilidad técnica, por disponibilidad de material rodante, maquinistas y resto de recursos humanos necesarios.
- Y, por último, debe analizarse la disponibilidad presupuestaria requerida, que debe dotarse a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) tal y como se hace actualmente con el contrato OSP vigente.
- Todo ello sin perjuicio de que, por supuesto, la infraestructura debe estar acondicionada para estos servicios y permitir unos tiempos de viaje competitivos etc.

Madrid, 17 de mayo de 2024

